



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

La presente guía tiene el objetivo de orientar a los Entes y Entidades del Distrito Capital que están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), generando una herramienta en la determinación del deterioro de valor de las cuentas por cobrar, realizando la estimación de las pérdidas crediticias esperadas.

En esta guía, se definen los parámetros para la determinación del deterioro de la cartera en los siguientes casos:

- ✓ Cuentas por cobrar cuyo cobro coactivo es responsabilidad de la Subdirección de Cobro no Tributario<sup>1</sup>.
- ✓ Cuentas por cobrar cuyo cobro coactivo no es responsabilidad de la Subdirección de Cobro no Tributario.

Cabe resaltar, que esta guía no contempla el deterioro de cartera por concepto de impuestos o por responsabilidades fiscales.

Ahora bien, las cuentas por cobrar se encuentran enmarcadas en alguna de las siguientes situaciones, a saber:

- ✓ La cartera que no presenta mora,
- ✓ La cartera que se encuentra en mora y está en etapa de cobro persuasivo,
- ✓ La cartera que se encuentra en mora y está en etapa de cobro coactivo.

En cualquiera de estas situaciones, la cartera es sujeta al cálculo y reconocimiento del deterioro contemplando las pérdidas esperadas asociadas a estos derechos.

El valor que se determine por concepto del deterioro de las cuentas por cobrar, no corresponde a un importe que deba ser tenido en cuenta como un menor valor de la obligación en el proceso de cobro, en razón a que este proceso es independiente y el cálculo del deterioro solamente es de origen y efecto financiero y contable.

La guía se encuentra estructurada de la siguiente forma, dependiendo de si el cobro coactivo de la cartera está o no bajo la responsabilidad de la Subdirección de cobro no tributario:

### **PARTE I: CUENTAS POR COBRAR CUYO COBRO COACTIVO ES RESPONSABILIDAD DE LA SCNT**

1. Determinación de las variables para el cálculo del deterioro de valor.
2. Tasas promedio de incumplimiento esperadas de la cartera
3. Cuentas por cobrar que no han sido remitidas a la SCNT
4. Cuentas por cobrar que han sido recibidas por la Subdirección de cobro no tributario

<sup>1</sup> Decreto 607 de 2017 "Por el cual se crea la Dirección Distrital de Cobro en la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones" Artículo 6° Subdirección de Cobro No Tributario.

**5. Determinación de deterioro de la cartera que ha sido devuelta por la Subdirección de Cobro no Tributario**

**PARTE II: CUENTAS POR COBRAR CUYO COBRO COACTIVO NO ES RESPONSABILIDAD DE LA SCNT**

La aplicación de esta guía no exime a los Entes y Entidades públicas de revisar otras situaciones que pese a no estar contempladas en este documento, deban ser evaluadas, de acuerdo a la especificidad del concepto que origina el derecho y que se estima tendrá un alto impacto en el cálculo del deterioro, situaciones que deban ser incluidas manualmente en la matriz, asignándole la respectiva valoración. Lo anterior, teniendo en cuenta, que esta herramienta permite adicionar otros criterios, y determinar su relación porcentual, entre sí.

La metodología de deterioro contempla riesgos que pueden afectar la cobrabilidad de la cartera, lo que incluye factores como la antigüedad de la deuda, las condiciones particulares o comportamiento del deudor, las tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

**PARTE I: CUENTAS POR COBRAR CUYO COBRO COACTIVO ES RESPONSABILIDAD DE LA SCNT**

**1. Determinación de las variables para el cálculo del deterioro de valor.**

En esta fase, se plantean los criterios que corresponden a los juicios a partir de los cuales se calcula el deterioro, así como los interrogantes asociados a cada uno de ellos, que permiten definir el estado de la cartera y su respectiva valoración. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que el Ente espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

Estos criterios se originan según las fuentes de información y se les asigna una valoración porcentual según sea su relevancia sobre la totalidad de las consideraciones o riesgos contemplados de acuerdo a los cuestionamientos que soportan el cálculo del deterioro, y su valoración depende de las respuestas a cada criterio que se plantea.

Se tendrán en cuenta las pérdidas crediticias esperadas, las cuales corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. Para esto, se tiene en cuenta el promedio histórico de pagos de los últimos diez años, el cual se actualiza al inicio de cada vigencia.

En este sentido, y de acuerdo con la relevancia del criterio, se fija la valoración porcentual de cada uno, de tal forma que el resultado del producto aritmético entre el porcentaje asignado a cada criterio, corresponderá a su valoración total.

El modelo está diseñado para que se valide la información y se pueda seleccionar la respectiva respuesta a cada pregunta (afirmativa o negativa). Solamente si la respuesta es "Afirmativa", automáticamente se asigna la valoración para cada cuestionamiento que da origen al cálculo del deterioro.

Los siguientes son los criterios de riesgo contemplados, dependiendo del estado del título ejecutivo o del proceso:

Estado	Criterio	Ponderación
<b>Cuentas por cobrar que no han sido remitidas a la SCNT</b>		
Proceso Activo	Antigüedad de la deuda	40%
Búsqueda de bienes	Búsqueda de bienes	45%
Acuerdos de pago	Acuerdos de pago	15%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>
<b>Cuentas por cobrar que han sido recibidas por la Subdirección de cobro no tributario</b>		
Proceso Activo	Antigüedad de la deuda	40%
	Búsqueda de bienes	45%
	Acuerdos de pago	15%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>
Proceso Suspendido	Antigüedad de la deuda	40%
	Suspensión	20%
<b>TOTAL</b>		<b>60%</b>
Título ejecutivo registrado, revisado o repartido	Antigüedad de la deuda	40%
<b>TOTAL</b>		<b>40%</b>
Título ejecutivo o proceso devuelto	Antigüedad de la deuda	40%
	Incumplimiento de los requisitos de procedibilidad	60%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Para los estados título ejecutivo registrado, revisado o repartido, los criterios de ponderación no suman el 100% toda vez que los demás criterios evaluados para estos Estados no son evaluables en esos momentos del proceso.

Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia tras aplicar la ponderación de los criterios deberán existir cuentas por cobrar deterioradas en su totalidad, pues en ese sentido, no cumplirían con la definición de activo descrita en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

En línea con lo anterior, las deudas que de acuerdo con la información disponible no cuenten con expectativas razonables de recaudo, en ningún caso deberán estar deterioradas en su totalidad reconocidas como activo en la información financiera de los Entes y Entidades. En este caso, los Entes deberán evaluar la depuración a la que haya lugar en los términos del Decreto Distrital 289 de 2021, y las Entidades conforme a su reglamento propio.

## 2. Tasas promedio de incumplimiento esperadas de la cartera

De acuerdo con la última modificación de las Normas para el Reconocimiento, Medición y Revelación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno, aplicable a la fecha de emisión de esta guía, el deterioro individual y el deterioro colectivo de las cuentas por cobrar, se encuentran definidos así:

### 2.4.1. Deterioro individual de cuentas por cobrar

*Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.*

*Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.*

*El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.*

### 2.4.2. Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

*Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento. La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar. Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los*

*porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.*

Teniendo en cuenta las etapas en las que se puede encontrar la cartera, se puede realizar un análisis combinado para el cálculo del deterioro de valor, es decir, realizar el cálculo del deterioro de manera colectiva para una categoría de cuentas por cobrar, y para otra categoría aplicar un deterioro individual en donde uno de los factores que ponderan el resultado obtenido sea la antigüedad de la cartera.

A continuación, se desarrolla de forma ilustrativa la determinación de las Tasas de incumplimiento estimadas por edad, aplicables en el cálculo de deterioro de la cartera que se encuentra en etapa de cobro persuasivo o en la etapa de cobro coactivo.

Teniendo en cuenta que la edad de la cartera se clasifica en periodos mayores a un año, se extrae información sobre el total de la cartera generada producto de las cuentas por cobrar no tributarias en cabeza de la Subdirección de Cobro no Tributario, durante los últimos diez años (desde el 2013 hasta el 2022), y se identifica:

- a) Su recaudo conforme a la edad de la cartera, y
- b) El total de la cartera dada de baja, que para el efecto, se utiliza la información de las cuentas por cobrar con recomendación de depuración desde la Subdirección de Cobro no Tributario, como una aproximación al valor, por la dinámica de Bogotá como E.C.P., y el proceso de cobro de cartera para los Entes que la integran.

El cálculo de las tasas estimadas de incumplimiento se elabora de la siguiente manera:

## **2.1. Matrices de saldos**

La Subdirección de Cobro no Tributario suministra las matrices de los últimos diez (10) años anteriores a la vigencia en la que se está calculando el deterioro. En esta matriz se contemplan las siguientes edades en función del tiempo que tiene de vencimiento la cartera al cierre de cada uno de los años incluidos en el análisis:

- Menor a 1 año
- Entre 1 y 2 años
- Entre 2 y 3 años
- Entre 3 y 4 años
- Entre 4 y 5 años
- Mayor a 5 años

El siguiente es un modelo de las matrices que son suministradas por la Subdirección de Cobro no Tributario, para el análisis de la información:

Información cartera año n				
Edad	Saldo Inicial de cartera	Recaudo	Cartera para depuración o baja	Cartera Final
Menor a 1 año	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$
Entre 1 y 2 años	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$
Entre 2 y 3 años	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$
Entre 3 y 4 años	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$
Entre 4 y 5 años	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$
mayor a 5 años	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$	\$\$\$\$\$
<b>Total general</b>	<b>\$\$\$\$\$</b>	<b>\$\$\$\$\$</b>	<b>\$\$\$\$\$</b>	<b>\$\$\$\$\$</b>

En esta matriz se indica:

- **Saldo inicial de cartera:** Este saldo incluye los saldos de la vigencia anterior en el caso que corresponda, los ajustes y cartera nueva que haya sido reconocida en el año.
- **Recaudo:** El valor de la cartera que ha sido recaudada durante cada rango de edad.
- **Cartera para depuración o baja:** Es el valor de las cuentas por cobrar que la Subdirección de Cobro no Tributario recomendó al Ente que se disponga para depuración y baja en cuentas.

Con el propósito de actualizar la información, en el primer cuatrimestre de cada año, la Subdirección de Cobro no Tributario suministra la matriz de la vigencia inmediatamente anterior a la que se está haciendo el cálculo de deterioro.

Para determinar las tasas de incumplimiento del presente ejercicio, la Subdirección de Cobro no Tributario suministra la información desde el año 2013 hasta el año 2022.

## 2.2. Matriz de saldos de cartera inicial por edad consolidada

Se elabora una matriz en la que se consolidan los saldos de la cartera inicial por edades descritas en el numeral anterior de los últimos diez (10) años previos a la vigencia en la que se está calculando el deterioro.

Saldos de cartera inicial por edad consolidada						
Año	Menor a 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 3 años	Entre 3 y 4 años	Entre 4 y 5 años	Mayor a 5 años
2013	\$8.833.371	\$647.973.350	\$8.531.725.451	\$69.984.377.736	\$9.648.489.566	\$76.386.641.304
2014	\$1.122.050.696	\$1.259.440.529	\$2.080.086.690	\$10.255.240.512	\$70.931.368.962	\$86.075.953.305
2015	\$177.867.024	\$4.484.312.500	\$4.137.519.120	\$3.845.915.219	\$11.548.101.705	\$158.067.045.684
2016	\$3.137.316.522	\$4.459.128.159	\$6.436.917.952	\$6.428.631.372	\$6.385.559.155	\$170.035.952.667
2017	\$4.609.739.605	\$19.093.668.718	\$11.896.756.241	\$7.418.390.668	\$10.745.681.852	\$176.418.952.831
2018	\$2.569.264.151	\$21.041.315.959	\$22.981.686.241	\$13.995.490.321	\$8.898.921.236	\$187.344.012.282



SalDOS de cartera inicial por edad consolidada						
Año	Menor a 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 3 años	Entre 3 y 4 años	Entre 4 y 5 años	Mayor a 5 años
2019	\$2.973.794.174	\$16.113.646.729	\$24.291.490.591	\$23.616.970.376	\$14.371.598.206	\$198.422.720.303
2020	\$1.080.592.458	\$17.234.668.312	\$15.105.438.690	\$14.624.401.494	\$13.967.869.701	\$100.420.933.724
2021	\$6.028.730.448	\$17.072.447.738	\$37.913.849.758	\$18.079.318.156	\$15.443.117.758	\$114.638.497.809
2022	\$11.343.366.104	\$26.398.800.508	\$20.904.865.101	\$41.943.428.624	\$19.454.855.322	\$130.250.377.338
<b>Total saldo por edad</b>	<b>\$33.051.554.553</b>	<b>\$127.805.402.502</b>	<b>\$154.280.335.835</b>	<b>\$210.192.164.478</b>	<b>\$181.395.563.463</b>	<b>\$1.398.061.087.247</b>

Adicionalmente, se determina el valor del promedio ponderado por edad para cada una de las vigencias así:

$$\text{Porcentaje de participación } n = \frac{\text{Saldo por edad año } n}{\text{Total saldo por edad año } n}$$

$$\text{Promedio ponderado total por edad} = \sum \text{Saldo por edad año } n * \text{porcentaje de participación } n$$

De forma ilustrativa se muestra a continuación la determinación del promedio ponderado total por edad para la cartera menor a un año paso a paso para facilitar su entendimiento:

Año	Saldo por edad Menor a 1 año	Porcentaje de Participación	Saldo promedio por vigencia
	(I)	(III)=(I)/(II)	(IV)=(III)*(I)
2013	\$8.833.371	0,03%	\$2.361
2014	\$1.122.050.696	3,39%	\$38.091.938
2015	\$177.867.024	0,54%	\$957.192
2016	\$3.137.316.522	9,49%	\$297.800.061
2017	\$4.609.739.605	13,95%	\$642.925.863
2018	\$2.569.264.151	7,77%	\$199.721.870
2019	\$2.973.794.174	9,00%	\$267.565.381
2020	\$1.080.592.458	3,27%	\$35.329.051
2021	\$6.028.730.448	18,24%	\$1.099.663.580
2022	\$11.343.366.104	34,32%	\$3.893.068.157
<b>Total saldo por edad (II)</b>	<b>\$33.051.554.553</b>		
<b>Promedio ponderado total por edad</b>			<b>\$6.475.125.454</b>

De la misma manera que en la tabla anterior, se determina el promedio ponderado total por edad para cada una de las edades contempladas en la matriz, obteniendo el siguiente resultado:

SalDOS de cartera inicial por edad consolidada						
Año	Menor a 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 3 años	Entre 3 y 4 años	Entre 4 y 5 años	Mayor a 5 años
2013	\$8.833.371	\$647.973.350	\$8.531.725.451	\$69.984.377.736	\$9.648.489.566	\$76.386.641.304
2014	\$1.122.050.696	\$1.259.440.529	\$2.080.086.690	\$10.255.240.512	\$70.931.368.962	\$86.075.953.305
2015	\$177.867.024	\$4.484.312.500	\$4.137.519.120	\$3.845.915.219	\$11.548.101.705	\$158.067.045.684
2016	\$3.137.316.522	\$4.459.128.159	\$6.436.917.952	\$6.428.631.372	\$6.385.559.155	\$170.035.952.667
2017	\$4.609.739.605	\$19.093.668.718	\$11.896.756.241	\$7.418.390.668	\$10.745.681.852	\$176.418.952.831
2018	\$2.569.264.151	\$21.041.315.959	\$22.981.686.241	\$13.995.490.321	\$8.898.921.236	\$187.344.012.282
2019	\$2.973.794.174	\$16.113.646.729	\$24.291.490.591	\$23.616.970.376	\$14.371.598.206	\$198.422.720.303
2020	\$1.080.592.458	\$17.234.668.312	\$15.105.438.690	\$14.624.401.494	\$13.967.869.701	\$100.420.933.724
2021	\$6.028.730.448	\$17.072.447.738	\$37.913.849.758	\$18.079.318.156	\$15.443.117.758	\$114.638.497.809
2022	\$11.343.366.104	\$26.398.800.508	\$20.904.865.101	\$41.943.428.624	\$19.454.855.322	\$130.250.377.338
<b>Total saldo por edad</b>	<b>\$33.051.554.553</b>	<b>\$127.805.402.502</b>	<b>\$154.280.335.835</b>	<b>\$210.192.164.478</b>	<b>\$181.395.563.463</b>	<b>\$1.398.061.087.247</b>
<b>Promedio ponderado total por edad</b>	<b>\$6.475.125.454</b>	<b>\$18.734.361.778</b>	<b>\$22.673.563.362</b>	<b>\$38.858.513.582</b>	<b>\$35.898.190.267</b>	<b>\$152.300.867.591</b>

### 2.3. Matriz de cartera para depuración consolidada

De forma similar al punto anterior, se construye una matriz tomando como insumo la información de la cartera que ha sido indicada por la Subdirección de Cobro no Tributario como cartera sobre la que el Ente debe evaluar la baja en cuentas o depuración de la misma.

De lo anterior, se obtiene como resultado lo siguiente:

Cartera para depuración o baja por edad						
Año	Menor a 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 3 años	Entre 3 y 4 años	Entre 4 y 5 años	Mayor a 5 años
2013	\$5.433.171	\$65.961.864	\$673.950.103	\$1.238.858.392	\$828.380.979	\$3.449.455.708
2014		\$139.368.421	\$103.508.388	\$1.163.655.639	\$1.350.742.473	\$4.275.457.775
2015		\$1.700.809	\$140.124.421	\$109.370.653	\$1.173.163.461	\$5.652.584.845
2016		\$3.021.040	\$4.283.589	\$141.384.421	\$139.265.016	\$6.807.908.826
2017		\$3.447.720	\$4.633.040	\$4.951.332	\$144.298.985	\$7.006.353.198
2018			\$4.376.276	\$4.633.040	\$5.015.991	\$7.176.471.541
2019				\$4.376.276	\$4.633.040	\$7.205.159.491
2020		\$10.745.165	\$2.709.394.990	\$9.884.235.782	\$10.605.370.119	\$141.371.490.716
2021						\$8.221.596.295
2022				\$10.745.165	\$66.575.000	\$16.230.787.299
<b>Total para depuración o baja por edad</b>	<b>\$5.433.171</b>	<b>\$224.245.019</b>	<b>\$3.640.270.807</b>	<b>\$12.562.210.700</b>	<b>\$14.317.445.064</b>	<b>\$207.397.265.694</b>
<b>Promedio ponderado</b>	<b>\$5.433.171</b>	<b>\$106.641.785</b>	<b>\$2.149.685.607</b>	<b>\$8.009.666.136</b>	<b>\$8.130.333.549</b>	<b>\$99.219.794.892</b>



Cartera para depuración o baja por edad						
Año	Menor a 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 3 años	Entre 3 y 4 años	Entre 4 y 5 años	Mayor a 5 años
depuración total por edad						

## 2.4. Tasas promedio históricas de depuración

Con la información del promedio ponderado total por edad y el promedio ponderado depuración total por edad, determinados en los puntos 2.2 y 2.3 respectivamente, se procede a calcular las tasas históricas de depuración por edad así:

$$Tasa\ histórica\ de\ depuración\ por\ edad\ n = \frac{Promedio\ ponderado\ depuración\ total\ por\ edad\ n}{Promedio\ ponderado\ total\ por\ edad\ n}$$

Se realiza este cálculo para cada una de las edades y se obtiene la siguiente matriz:

Matriz Tasa Histórica de Depuración			
Edad de la cartera (promedio últimos 10 años)	Promedio ponderado de la cartera inicial – Total por edad	Promedio ponderado depuración - Total por edad	Tasa promedio histórica de depuración
	(I)	(II)	(III) = (II)/(I)
Menor a 1 año	\$ 6.475.125.454	\$5.433.171	0,084%
Entre 1 y 2 años	\$18.734.361.778	\$106.641.785	0,569%
Entre 2 y 3 años	\$22.673.563.362	\$2.149.685.607	9,481%
Entre 3 y 4 años	\$38.858.513.582	\$8.009.666.136	20,612%
Entre 4 y 5 años	\$35.898.190.267	\$8.130.333.549	22,648%
Mayor a 5 años	\$152.300.867.591	\$99.219.794.892	65,147%

## 2.5. Matriz de saldos recaudados consolidada

En este numeral, se procede a construir la matriz de saldos recaudados consolidada con la información suministrada por la Subdirección de Cobro no tributario del punto 2.1. Matrices de saldos, generando el promedio ponderado de recaudo por edad, tal como se presenta a continuación:

Saldos de recaudo por edad consolidada						
Año	Menor a 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 3 años	Entre 3 y 4 años	Entre 4 y 5 años	Mayor a 5 años
2013	\$1.100.200	\$103.685.318	\$947.056.932	\$756.707.503	\$339.160.122	\$1.909.320.922
2014	\$6.746.243	\$164.961.402	\$314.668.264	\$1.202.301.396	\$1.182.249.895	\$1.991.750.022
2015	\$25.700.437	\$398.660.559	\$385.493.683	\$528.919.524	\$1.052.992.163	\$2.338.553.343
2016	\$297.717.276	\$589.065.708	\$568.749.934	\$394.004.704	\$730.430.779	\$2.924.300.875
2017	\$935.080.412	\$5.885.187.692	\$5.762.020.667	\$444.313.361	\$894.553.104	\$2.577.595.043
2018	\$424.945.060	\$7.149.753.788	\$1.273.571.057	\$854.958.344	\$528.147.102	\$2.527.246.465
2019	\$405.577.222	\$2.332.203.346	\$5.923.848.040	\$660.045.224	\$1.074.113.075	\$2.530.928.166
2020	\$37.613.000	\$676.372.937	\$237.945.655	\$383.026.384	\$146.685.810	\$280.458.675
2021	\$313.000	\$48.225.700	\$414.448.641	\$89.020.790	\$80.227.350	\$698.949.240

2022			\$4.974.142	\$42.072.073	\$80.376.517	\$431.475.483
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$2.134.792.850</b>	<b>\$17.348.116.450</b>	<b>\$15.832.777.015</b>	<b>\$5.355.369.303</b>	<b>\$6.108.935.917</b>	<b>\$18.210.578.234</b>
Promedio ponderado de recaudo por edad	\$613.738.336	\$5.314.541.422	\$4.522.975.742	\$741.977.264	\$887.611.713	\$2.296.624.952

## 2.6. Tasas promedio históricas de recaudo

Con la información del promedio ponderado por edad y el promedio ponderado recaudo por edad, determinados en los puntos 2.2 y 2.5 respectivamente, se procede a calcular las tasas históricas de recaudo, así:

$$Tasa\ histórica\ de\ recaudo\ por\ edad\ n = \frac{Promedio\ ponderado\ recaudo\ total\ por\ edad\ n}{Promedio\ ponderado\ total\ por\ edad\ n}$$

Se realiza este cálculo para cada una de las edades y se obtiene la siguiente matriz:

Edad de la cartera (promedio últimos 10 años)	Total promedio ponderado de la cartera inicial	Promedio ponderado recaudo	Tasa promedio histórica de recaudo
	(I)	(II)	(III) = (II)/(I)
Menor a 1 año	\$6.475.125.454	\$613.738.336	9,48%
Entre 1 y 2 años	\$18.734.361.778	\$5.314.541.422	28,37%
Entre 2 y 3 años	\$22.673.563.362	\$4.522.975.742	19,95%
Entre 3 y 4 años	\$38.858.513.582	\$741.977.264	1,91%
Entre 4 y 5 años	\$35.898.190.267	\$887.611.713	2,47%
Mayor a 5 años	\$152.300.867.591	\$2.296.624.952	1,51%

## 2.7. Proyección de flujos y tasas de incumplimiento

Con las tasas promedio históricas de depuración calculadas en el numeral 2.4. y las tasas promedio históricas de recaudo del numeral 2.6., se procede a proyectar el comportamiento de las cuentas por cobrar, como se detalla a continuación:

Edad de la cartera	Saldo inicial *	Tasa promedio histórica de recaudo	Recaudo estimado por edad	Tasa promedio histórica de depuración	Depuración estimada por edad	Saldo Final
	(I)	(II)	(III) = (I)*(II)	(IV)	(V) = (I)*(IV)	(VI) = (I) - (III) - (V)
Menor a 1 año	\$100,00	9,48%	\$9,48	0,08%	\$0,08	\$90,44
Entre 1 y 2 años	\$90,44	28,37%	\$25,66	0,57%	\$0,51	\$64,27
Entre 2 y 3 años	\$64,27	19,95%	\$12,82	9,48%	\$6,09	\$45,35
Entre 3 y 4 años	\$45,35	1,91%	\$0,87	20,61%	\$9,35	\$35,14
Entre 4 y 5 años	\$35,14	2,47%	\$0,87	22,65%	\$7,96	\$26,31
Mayor a 5 años	\$26,31	1,51%	\$0,40	65,15%	\$17,14	\$8,77
<b>TOTAL</b>					<b>\$41,14</b>	

\*Para efectos ilustrativos, se toma de ejemplo una cartera de \$100, para determinar el comportamiento de las cuentas por cobrar conforme las tasas de recaudo y de depuración promedio obtenidas en los numerales previos.

Con la proyección del comportamiento histórico de la cartera, se procede a calcular las tasas de incumplimiento estimadas por edad en la columna (VI) de la siguiente tabla:

Edad de la cartera	Saldo inicial	Total Depuración	Depuración estimada por edad	Sumatoria depuración estimada en edades anteriores	Total depuración estimada por edad	Tasas de incumplimiento estimadas por edad
	(I)	(II)	(III)	(IV)	(V) = (II) - (IV)	(VI) = (V)/(I)
Menor a 1 año	\$100,00	\$41,14	\$0,08		\$41,14	41,14%
Entre 1 y 2 años	\$90,44	\$41,14	\$0,51	\$0,08	\$41,06	45,40%
Entre 2 y 3 años	\$64,27	\$41,14	\$6,09	\$0,60	\$40,54	63,08%
Entre 3 y 4 años	\$45,35	\$41,14	\$9,35	\$6,69	\$34,45	75,96%
Entre 4 y 5 años	\$35,14	\$41,14	\$7,96	\$16,04	\$25,10	71,43%
Mayor a 5 años	\$26,31	\$41,14	\$17,14	\$24,00	\$17,14	65,15%

La columna (IV) de la tabla anterior, corresponde a la sumatoria del valor del promedio ponderado por edad de depuración estimada de las edades anteriores.

Las tasas de incumplimiento estimadas por edad, determinadas en la columna (VI) serán las utilizadas para realizar el cálculo del deterioro de valor de las cuentas por cobrar en la vigencia 2023, tal como se detalla en los numerales siguientes. Adicionalmente, estas tasas serán actualizadas en cada vigencia, conforme al comportamiento de las cuentas por cobrar identificado en la información reportada por la Subdirección de Cobro no Tributario.

### 3. Cuentas por cobrar que no han sido remitidas a la SCNT.

Para el cálculo del deterioro de la cartera que se encuentra en etapa de cobro persuasivo y que no ha sido remitida a la Subdirección de Cobro Coactivo, el Ente evalúa los siguientes criterios dependiendo del estado del título ejecutivo o proceso:

CRITERIO		INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO		VALORACION
(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI) = (V) * (IV)
<b>(a) Antigüedad de la deuda</b>	40%	¿La deuda tiene menos de un año de vencida?	41,14%	16,5%
		¿La deuda tiene entre 1 y 2 años de vencida?	45,40%	18,2%
		¿La deuda tiene entre 2 y 3 años de vencida?	63,08%	25,2%
		¿La deuda tiene entre 3 y 4 años de vencida?	75,96%	30,4%
		¿La deuda tiene entre 4 y 5 años de vencida?	71,43%	28,6%
		¿La deuda tiene más de cinco años de vencida?	65,15%	26,1%
<b>(b) Búsqueda de bienes</b>	45%	¿La investigación de bienes previa a la apertura del proceso coactivo, arroja resultado negativo?	30%	13,5%
		¿En la última investigación de bienes, o registro de las medidas cautelares, arroja resultado negativo?	70%	31,5%
<b>(c) Acuerdos de pago</b>	15%	¿El deudor no ha firmado acuerdos de pago?	70%	11%
		¿Esta decretado el incumplimiento del acuerdo de pago?	100%	15%
<b>(d) Procesos suspendidos</b>	20%	¿El proceso se encuentra en estado suspendido?	100%	20%
<b>TOTAL (TASA DE DETERIORO INDIVIDUAL)</b>				<b>%%,%</b>

Los datos de antigüedad de la deuda en la columna (V) corresponden a las tasas de incumplimiento estimadas por edad calculadas en el numeral 2.7. Proyección de flujos y tasas de incumplimiento, y por lo tanto son sujetas a cambio con la actualización anual de la información.

El Ente podrá aplicar únicamente el criterio (a) Antigüedad de la deuda, de forma colectiva a las cuentas por cobrar que no han sido remitidas a la Subdirección de Cobro no Tributario y se encuentren en etapa de cobro persuasivo, con una duración máxima de cuatro (4) meses<sup>2</sup>.

Al aplicar las tasas de incumplimiento estimadas por edad, las mismas serán ponderadas por el factor indicado en la columna (III), por ser la antigüedad solo uno de los factores de riesgo que afectarán la valoración del deterioro. Es de aclarar que el Ente o Entidad tiene la potestad de ajustar los factores de la columna (III), o incluir criterios adicionales o excluir criterios de la columna (II) si con eso produce un cálculo más acertado del deterioro de su cartera, reflejando de esta forma la realidad económica de sus derechos. En caso de adelantar ajustes, será necesario que el Ente o Entidad revele esa información en notas a los Estados Financieros.

El siguiente es un ejemplo de la aplicación del deterioro de forma colectiva para las cuentas por cobrar que no han sido remitidas a la Subdirección de Cobro No tributario y sobre las cuales se evaluará únicamente el criterio (a) Antigüedad de la deuda:

CRITERIO		Edad de la cartera	Saldo al 31/12/20Y3 no remitido a la SCNT	Tasas de incumplimiento estimadas por edad	Deterioro
(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI) = (IV) * (II) * (V)
(a) Antigüedad de la deuda	40%	Menor a 1 año	\$2.580.000.000	41,14%	\$ 424.564.800
		Entre 1 y 2 años	\$ -	45,40%	\$ -
		Entre 2 y 3 años	\$-	63,08%	\$ -
		Entre 3 y 4 años	\$-	75,96%	\$ -
		Entre 4 y 5 años	\$-	71,43%	\$ -
		Mayor a 5 años	\$-	65,15%	\$ -

No obstante, para el caso de los títulos ejecutivos que una vez terminada la etapa de cobro persuasivo aún no han sido remitidos a la SCNT para ejecutar su cobro coactivo, el respectivo organismo, dependencia, órgano de control o ente público del sector central o Fondo de Desarrollo Local tendrá la responsabilidad de determinar manualmente el deterioro de la cuenta por cobrar, tomando como insumo lo señalado en la matriz “Cartera SCNT”.

<sup>2</sup> Decreto Distrital 289 de 2021 – “ARTÍCULO 11°. Duración y condiciones para el cobro persuasivo de obligaciones no tributarias: Para las obligaciones no tributarias, la etapa de cobro persuasivo tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses a partir de la exigibilidad de la obligación.

Si al vencimiento de los 4 meses no se logra el pago de la obligación mediante el cobro persuasivo, la Entidad competente deberá remitir el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria a la Dirección Distrital de Cobro - Subdirección de Cobro No Tributario, con una antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, que en ningún caso podrá superar tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoriedad del título para iniciar el cobro coactivo (...)

#### 4. Cuentas por cobrar que han sido recibidas por la Subdirección de cobro no tributario

Este numeral aplica para las cuentas por cobrar que han sido recibidas por la SCNT y sobre las cuales se está adelantando un conjunto de actuaciones de orden procesal encaminadas a hacer efectivo el pago de las obligaciones dinerarias mediante la ejecución forzada del crédito<sup>3</sup>.

La Subdirección de Cobro no Tributario, atendiendo las particularidades de los títulos ejecutivos o procesos cuyo cobro es de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en el Decreto Distrital 289 de 2021<sup>4</sup>, clasifica la cartera en cobrable y de difícil cobro<sup>5</sup>, de acuerdo con la antigüedad de la obligación, los resultados de las búsquedas de bienes, el origen y naturaleza de la cuenta por cobrar, entre otros.

Es preciso atender los estados de los títulos ejecutivos<sup>6</sup> y de los procesos de cobro coactivo, contemplados en el aplicativo para la gestión de la Subdirección de Cobro no Tributario y relacionados a continuación:

TÍTULOS EJECUTIVOS
Registrado
Revisado
Devuelto
Repartido
Proceso
Anulado
PROCESOS DE COBRO COACTIVO
Activo
Depuración
Finalizado
Suspendido
Devuelto
Cambio de competencia

El informe de deterioro de la cartera que genera el aplicativo, toma los títulos ejecutivos que se encuentran en estado *registrado*, *revisado* o *repartido*, y los procesos de cobro coactivo en estado *activo*, *depuración* o *suspendido*.

<sup>3</sup> **Decreto Distrital 289 de 2021 – ARTÍCULO 6 - ETAPA DE COBRO COACTIVO** “Comprende el conjunto de actuaciones de orden procesal, realizadas por la entidad distrital competente, encaminadas a hacer efectivo el pago de las obligaciones dinerarias a favor de la Administración Distrital, mediante la ejecución forzada del crédito”.

<sup>4</sup> “Por la cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> **Decreto Distrital 289 de 2021 – ARTÍCULO 30°- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE CARTERA PÚBLICA** “Las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, encargadas del recaudo de rentas o caudales públicos, podrán clasificar la cartera en mora en cobrable y de difícil cobro teniendo en cuenta criterios tales como: cuantía de la obligación, solvencia del deudor, antigüedad de la deuda, localización del deudor y reincidencia”

<sup>6</sup> **Anexo de la Resolución SDH 247 de 2022 - ARTÍCULO 5°. TÍTULOS EJECUTIVOS - DEFINICIÓN** “Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente debidamente ejecutoriado que impone a favor de una entidad pública la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo, cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley (...)”.

El cálculo del deterioro de la cartera en etapa de cobro coactivo tendrá cuatro componentes, los cuales se indican a continuación:

- Evaluación de criterios individuales
- Ponderación de tasas promedio de incumplimiento históricas
- Valor presente de los flujos esperados
- Cálculo del deterioro

#### 4.1. Evaluación de criterios individuales

En la evaluación de los criterios individuales se evalúa cada uno de los títulos ejecutivos y procesos en donde se valoran los siguientes criterios por medio de una serie de interrogantes asociados, de los cuales se permite inferir sobre el recaudo esperado o estimado de la cuenta por cobrar:

ESTADO DEL TÍTULO EJECUTIVO (TE) O PROCESO (P)	CRITERIO		INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO		VALORACION
	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI) = (V) * (IV)
T.E. REGISTRADO, REVISADO O REPARTIDO /P. ACTIVO/ P. SUSPENDIDO	(a) Antigüedad de la deuda	40%	¿La deuda tiene menos de un año de vencida?	41,14%	16,5%
			¿La deuda tiene entre 1 y 2 años de vencida?	45,40%	18,2%
			¿La deuda tiene entre 2 y 3 años de vencida?	63,08%	25,2%
			¿La deuda tiene entre 3 y 4 años de vencida?	75,96%	30,4%
			¿La deuda tiene entre 4 y 5 años de vencida?	71,43%	28,6%
			¿La deuda tiene más de cinco años de vencida?	65,15%	26,1%
P. ACTIVO	(b) Búsqueda de bienes	45%	¿La investigación de bienes previa a la apertura del proceso coactivo, arroja resultado negativo?	30%	13,5%
			¿En la última investigación de bienes, o registro de las medidas cautelares, arroja resultado negativo?	70%	31,5%
	(c) Acuerdos de pago	15%	¿El deudor no ha firmado acuerdos de pago?	70%	11%
			¿Esta decretado el incumplimiento del acuerdo de pago?	100%	15%
P. SUSPENDIDO	(d) Procesos suspendidos	20%	¿El proceso se encuentra en estado suspendido?	100%	20%
<b>TOTAL (TASA DE DETERIORO INDIVIDUAL)</b>					

Los datos del criterio de antigüedad de la deuda, en la columna (V) corresponden a las tasas de incumplimiento estimadas por edad, calculadas en el numeral 2.7 Proyección de flujos y tasas de incumplimiento, y por lo tanto son sujetas a cambio con la actualización anual de la información.

Cada una de las preguntas asociadas a los criterios de evaluación se responden de forma "AFIRMATIVA" o "NEGATIVA" según corresponda la realidad de cada derecho. Aquellas preguntas que se responden de forma "AFIRMATIVA" de acuerdo con su ponderación con los porcentajes determinados en las columnas (III) y (V) aportan valor al porcentaje esperado de incobrabilidad en la cuantía señalada en la columna (VI). La sumatoria de estos criterios de



valoración para los cuales la respuesta fue “AFIRMATIVA” nos da la tasa de incobrabilidad esperada total.

En el caso de los procesos de cobro coactivo en estado *activo*, adicionalmente al criterio (a) antigüedad de la deuda, se consideran, los criterios (b) búsqueda de bienes y (c) los acuerdos de pago. Mediante la investigación de bienes se pueden establecer aquellos de propiedad del deudor a fin de adoptar las medidas correspondientes sobre los mismos para garantizar el pago de la obligación a favor de la Administración. Esta actuación administrativa se realiza previo a la apertura del proceso de cobro coactivo, con antelación a librar el mandamiento de pago y posteriormente se efectúa de manera periódica una nueva búsqueda en las bases de datos y demás fuentes pertinentes establecidas por la Subdirección de Cobro no Tributario. De esta manera, dependiendo el resultado de la investigación, se determina una valoración diferente para cada cuestionamiento asociado.

Adicionalmente, también se evalúa como criterio la suspensión de un proceso<sup>7</sup>, el cual corresponde a otro juicio que evidencia deterioro del derecho.

En el evento en que se determine que una cuenta por cobrar no es recuperable y que la Subdirección haya indicado que se encuentra en un estado para depuración, el Ente deberá evaluar la baja en cuentas de la misma, pues no cumpliría con la definición de activo del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Si el derecho no es dado de baja, se deberá adelantar el deterioro de este sin que ascienda al 100% del valor del derecho. Este estado se fija por alguna de las siguientes situaciones:

- No ha sido posible localizar al deudor.
- Han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.
- El deudor persona natural ha fallecido sin dejar bienes.
- El deudor persona jurídica se encuentra sujeta a un proceso especial: liquidación obligatoria, restructuración empresarial o toma de posesión y fueron atendidas por existir créditos privilegiados (laborales, de familia, o sencillamente no alcanzaron los recursos), o fueron rehusadas de la masa de la liquidación o del acuerdo.

Para efectos del reconocimiento de la baja de estas cuentas por cobrar, se debe contar con los soportes documentales idóneos, que lo respalden y que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que llevan a esta disposición y las acciones realizadas.

#### 4.2. Valor presente de los flujos esperados FEFRE

El valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados corresponde a:

<sup>7</sup> Resolución No. SDH – 000247 “Por la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de la Cartera de competencia de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda” Artículo 41. Suspensión del proceso y seguimiento a las causales que le dieron lugar.

$$VP_{FEFRE} = \frac{FEFRE}{(1 + tTES)^P}$$

Donde,

**FEFRE – Flujos de Efectivo Futuros Recuperables Estimados:** Es el monto de la cuenta por cobrar que se espera recuperar. La cual a su vez se calcula así:

$$FEFRE = (1 - Tasa de deterioro individual) * Saldo del derecho CXC$$

**P - Plazo de Recuperación:** Es la diferencia entre la fecha de prescripción legal de la cuenta por cobrar y la fecha de cierre del periodo en la que se realiza el cálculo del deterioro.

Es necesario tener en cuenta las disposiciones legales en torno a la prescripción de la acción de cobro, según sea el caso. Es así que, para las acreencias no tributarias<sup>8</sup>, se deben atender las disposiciones señaladas en los artículos 817 al 819 del Estatuto Tributario, que contempla los términos para su prescripción en cinco años<sup>9</sup>, y respecto a las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, el derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas prescribe a los tres años a partir de la fecha en que le empleador hizo el pago al trabajador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011<sup>10</sup>, entre otros.

**tTES – Tasa de interés:** Corresponde a la tasa TES con plazos de vencimiento similares<sup>11</sup>.

#### 4.3. Cálculo del Deterioro:

Una vez calculado el valor presente de los flujos esperados se procede a calcular el deterioro del derecho. El deterioro corresponde a la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor presente de los flujos futuros estimados de la misma:

$$\text{Deterioro} = \text{Valor En Libros de la Cuenta por Cobrar} - VP_{FEFRE}$$

<sup>8</sup> Artículo 60 del Anexo de la Resolución SDH 247 de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de la Cartera de competencia de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda"

<sup>9</sup> Artículo 817 Estatuto Tributario. Término de prescripción de la acción de cobro. "La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte".

Artículo 818 Estatuto Tributario. Interrupción y suspensión del término de prescripción. "El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa (...)"

<sup>10</sup> Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

<sup>11</sup> Esta información será suministrada por la Dirección Distrital de Contabilidad.

Para este numeral, los Entes dispondrán del reporte de deterioro con los parámetros anteriormente mencionados, el cual es generado con la información de la SCNT y remitido por la Dirección Distrital de Contabilidad. En este sentido, toda diferencia presentada entre la estimación generada en el reporte remitido para el reconocimiento del deterioro de las cuentas por cobrar que se refiere este numeral, y el valor determinado manualmente por el Ente, será objeto de revelación en notas a los estados financieros.

### 5. Determinación de deterioro de la cartera que ha sido devuelta por la Subdirección de Cobro no Tributario

Los títulos ejecutivos o procesos remitidos para cobro a la Subdirección de Cobro no Tributario que se encuentran en estado *devuelto*, serán objeto de estimación del deterioro por el Ente en el que se haya originado. Los criterios mínimos que permitirán la evaluación del deterioro para este tipo de procesos, son la antigüedad de la deuda con una ponderación del 40% y el incumplimiento de los requisitos de procedibilidad con una ponderación del 60% como se indica a continuación.

ESTADO DEL TÍTULO EJECUTIVO (TE) O PROCESO (P)	CRITERIO		INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO		VALORACION
(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI) = (V) * (IV)
DEVUELTA	Antigüedad de la deuda	40%	¿La deuda tiene menos de un año de vencida?	41,14%	16,5%
			¿La deuda tiene entre 1 y 2 años de vencida?	45,40%	18,2%
			¿La deuda tiene entre 2 y 3 años de vencida?	63,08%	25,2%
			¿La deuda tiene entre 3 y 4 años de vencida?	75,96%	30,4%
			¿La deuda tiene entre 4 y 5 años de vencida?	71,43%	28,6%
			¿La deuda tiene más de cinco años de vencida?	65,15%	26,1%
	Incumplimiento de los requisitos de procedibilidad	60%	¿El título ejecutivo ha sido devuelto por la SCNT al no cumplir con los requisitos de procedibilidad?	70%	70%
			¿El título ejecutivo ha sido devuelto por la SCNT al no cumplir con los requisitos de procedibilidad y los requerimientos no se han atendido dentro del plazo establecido en los lineamientos internos de administración y cobro de cartera?	100%	60%
<b>TOTAL (TASA DE DETERIORO INDIVIDUAL)</b>					

Los datos del criterio de antigüedad de la deuda, en la columna (V) corresponden a las tasas de incumplimiento estimadas por edad, calculadas en el numeral 2.7 Proyección de flujos y tasas de incumplimiento, y por lo tanto son sujetas a cambio con la actualización anual de la información.

Adicionalmente, se deberá calcular el deterioro como la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor presente de los Flujos de Efectivo Futuros Recuperables Estimados como se indica en el numeral 4.2. y 4.3. de la presente guía.

## PARTE II: CUENTAS POR COBRAR CUYO COBRO COACTIVO NO ES RESPONSABILIDAD DE LA SCNT

Como se mencionó anteriormente el instrumento que sirve de guía para la estimación del cálculo de deterioro de las cuentas por cobrar contempla los criterios básicos que deben tener en cuenta los demás organismos, dependencias, órganos de control y entidades de gobierno cuya competencia para adelantar el proceso de cobro coactivo no sea de la Subdirección de Cobro no Tributario.

El Ente o Entidad podrá tomar como referencia la metodología descrita anteriormente o podrá ajustarla o establecer una metodología específica que se adapte a las particularidades de su cartera y así establecer los criterios que se deben tener en cuenta para la estimación del deterioro.

A continuación, se presentan de forma ilustrativa algunos criterios que podrían ser contemplados por el Ente o Entidad en la evaluación de su deterioro.

CRITERIO		INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO		VALORACION
(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)
Por antigüedad de la deuda	%	Por definir en línea con la información histórica de la cartera y sus edades.	%	%
Desmejoramiento de las condiciones del deudor	%	¿El análisis previo de la solvencia del deudor y sus activos, ha presentado variaciones hasta la fecha actual?	%	%
		¿El deudor presenta reporte negativo en centrales de riesgo?	%	%
		El deudor (Persona Jurídica) no tiene la capacidad para seguir operando en el mercado?	%	%
		¿Ha solicitado aplazamiento para diferentes tipos de obligaciones con el DC?	%	%
		¿El deudor presenta más de una obligación incumplida con el Estado, de acuerdo con la consulta del BDME?	%	%
		¿Según indagación la morosidad no corresponde a una causa fortuita?	%	%
Búsqueda de bienes	%	¿La investigación de bienes del proceso arroja resultado negativo?	%	%
		¿El deudor (persona jurídica) se encuentra sujeta a procesos de liquidación voluntaria y no se le han ubicado bienes?	%	%

CRITERIO		INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO		VALORACION
(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)
<b>Acuerdos de pago</b>	%	¿El deudor ha incumplido el acuerdo de pago pactado?	%	%
		¿En ocasiones anteriores a incumplido acuerdos de pago?	%	%
<b>Procesos suspendidos</b>	%	¿El ejecutado presentó solicitud de revocatoria directa del acto administrativo?	%	%
		¿El título ejecutivo que dio origen a la cuenta por cobrar fue enviado a una dirección distinta de la registrada o de la posteriormente informada por el deudor, y está siendo objeto de corrección mediante el envío a la dirección correcta?	%	%
		¿El ejecutado, presentó como excepción al mandamiento de pago, el hecho de estar en curso un proceso contencioso administrativo de nulidad o nulidad y restablecimiento ?	%	%
		¿El deudor es una persona víctima de secuestro o desaparición forzosa?	%	%
<b>Fuentes externas</b>		¿Los cambios de las normas legales que regulan la cuenta por cobrar influyen en la estimación de su deterioro?	%	%
		¿Se observan cambios en la economía que puedan llevar a la conclusión de una pérdida de flujo de caja en la cuenta por cobrar?	%	%

Cabe resaltar, que la anterior es una lista ilustrativa de criterios y no una lista restrictiva. Es decir, que si el Ente o Entidad considera oportuno aplicar un criterio adicional o excluir alguno(s) de los criterios enunciados podrá realizarlo para que la evaluación de deterioro adelantada refleje la realidad económica de su cartera.